Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Abierta Interamericana

Regulación comparada de bancos tradicionales y billeteras virtuales en Argentina (2023-2024): Desafíos en la transformación digital financiera

Alumna: Cascino Martina

Profesor: Rolla, María Laura

Contado público, Trabajo final

5to año A – Turno mañana

2025

Índice

Justificación de la elección del problema 3
Construcción del problema 4
Objetivos 8
Objetivo general 8
Objetivos específicos 8
Estado del arte 9
Marco teórico 12
La estructura financiera clásica 12
Revolución Fintech: Un nuevo paradigma financiero 14
Billeteras virtuales: La transformación de pagos 21
Impacto fiscal: Retenciones, percepciones, comisiones e impuestos 23
Metodología 26
Análisis del material relevado 28
Marco normativo y análisis comparativo 28
Impacto económico y tributario en los consumidores finales 34
Impacto económico y tributario en las Pymes 39
Conclusión 45
Bibliografía 49

Justificación de la elección del problema

La motivación para abordar este tema nace de mi experiencia directa en el ámbito laboral contable. Al comenzar a desempeñarme profesionalmente, empecé a notar ciertas dificultades recurrentes que enfrentaban tanto contribuyentes como colegas al utilizar billeteras virtuales como método de cobro y pago. En particular, me llamaba la atención la aplicación automática de retenciones y percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos, aun en situaciones donde no era evidente el criterio que justificaba estas deducciones. Esta falta de claridad generaba confusión, especialmente entre pequeños contribuyentes, monotributistas o usuarios sin conocimientos técnicos en materia tributaria.

A su vez, observé que muchas de estas plataformas cobran comisiones por operaciones cotidianas, lo que afecta directamente la rentabilidad real del dinero que circula a través de ellas. En lugar de ser herramientas que favorezcan la inclusión financiera, estas billeteras parecen, en algunos casos, introducir nuevas formas de segmentación y costos ocultos que complican aún más la gestión económica para los sectores más vulnerables.

Esa primera inquietud despertó mi interés por investigar con mayor profundidad el funcionamiento de las billeteras virtuales desde una perspectiva fiscal y financiera. Me propuse analizar cómo se regulan, qué impacto tienen en comparación con el sistema bancario tradicional y, sobre todo, qué implicancias traen para usuarios individuales, pequeños comercios y empresas.

Este interés inicial motivó una investigación más profunda sobre el funcionamiento fiscal y financiero de las billeteras virtuales, su marco regulatorio, y sus diferencias frente al sistema bancario tradicional. A través de este trabajo, se busca contribuir a una comprensión más clara del papel que cumplen estas plataformas en el ecosistema financiero argentino, y ofrecer elementos de análisis que permitan evaluar su impacto desde una perspectiva tributaria, económica y social.

Construcción del problema

En los últimos años, el sistema financiero argentino ha atravesado una transformación profunda, impulsada por la digitalización y la expansión del uso de herramientas de pago electrónicas. Antes de la pandemia de COVID-19, el uso de billeteras virtuales era incipiente: si bien existían plataformas como Mercado Pago, su adopción era moderada y concentrada principalmente en sectores jóvenes y bancarizados. Las transacciones digitales estaban aun fuertemente dominadas por el sistema bancario tradicional y el uso del efectivo seguía siendo hegemónico, especialmente entre los sectores informales o con menor educación financiera (BCRA, 2019).

La llegada de la pandemia en 2020 marcó un punto de inflexión. El aislamiento social obligatorio, el cierre temporal de sucursales bancarias y la necesidad de operar remotamente forzaron una rápida adopción de medios digitales de pago, tanto por parte de consumidores como de pequeñas y medianas empresas (PYMES). En ese contexto, las billeteras virtuales se convirtieron en una solución inmediata, segura y accesible para efectuar pagos, enviar dinero, cobrar servicios e incluso recibir ayudas estatales (AFIP, 2020; Banco Mundial, 2021). El contexto pandémico aceleró en pocos meses un proceso de transformación tecnológica que, en condiciones normales, habría tomado varios años (Birolo, 2021).

Después de la pandemia, este cambio se consolidó: el uso de billeteras digitales no solo se mantuvo, sino que se expandió con fuerza en todo el territorio argentino. Plataformas como Mercado Pago, Ualá, Naranja X y otras adquirieron un papel protagónico en la vida económica cotidiana, tanto para consumidores como para pequeños comerciantes. Según datos de la Cámara Argentina de Fintech (2023), el 78 % de las pymes argentinas utilizan billeteras virtuales como medio de cobro y pago. Este crecimiento acelerado del sector Fintech generó preocupación en el sistema bancario tradicional, que advirtió sobre un posible riesgo sistémico y propuso la

implementación de normas prudenciales más estrictas para regular estas plataformas. Un informe encargado por ADeBA advirtió que las billeteras ya concentran más del 5 % de los depósitos del sector privado, y participan en la mitad de los pagos electrónicos del país, sin embargo, estas plataformas operan sin exigencias regulatorias como requisitos de capital mínimo, cuentas segregadas o límites a actividades cruzadas, lo que podría comprometer la estabilidad financiera del sistema. Actualmente, una parte creciente de los pagos digitales en Argentina se canaliza a través de billeteras virtuales, lo que aumenta la relevancia de estas omisiones regulatorias. Esta consolidación evidenció no solo una mayor inclusión financiera formal, sino también nuevas formas de intermediación económica con escasa regulación específica.

El problema central que se aborda en esta investigación se vincula con las transformaciones que ha introducido la digitalización financiera en la gestión cotidiana del dinero, particularmente en lo relativo a las comisiones, retenciones y percepciones impositivas que se aplican de manera automatizada a través de billeteras virtuales. Si bien estas herramientas se presentan como vehículos de inclusión financiera y modernización, su funcionamiento actual plantea serios interrogantes en materia de transparencia, legalidad tributaria y equidad económica (Meaños, 2021).

A través de algoritmos y perfiles presuntos, las plataformas aplican percepciones de IVA, Ganancias o Ingresos Brutos sin necesidad de verificación específica, incluso cuando el usuario no está alcanzado por dichas obligaciones o no posee herramientas para recuperar esos montos. Este esquema constituye una forma de fiscalidad preventiva que genera efectos regresivos y vulnera derechos básicos del contribuyente. Esta lógica automatizada reproduce desigualdades estructurales y genera una carga tributaria adicional no siempre justificada (Grandes y Rocha, 2022)

A ello se suma la dificultad para acceder a mecanismos de revisión y reclamo, la fragmentación de la información contractual y la ausencia de alertas operativas que adviertan al usuario en tiempo real sobre las condiciones aplicadas. Esta situación implica un debilitamiento

de los principios de legalidad y transparencia fiscal en un contexto de creciente digitalización financiera (Lo Vuolo, 2021). Así, lo que debía representar una solución moderna y accesible, puede convertirse en una fuente de incertidumbre financiera y exclusión, especialmente para sectores vulnerables y pequeñas empresas.

Mientras tanto, los bancos tradicionales también aplican comisiones y actúan como agentes de percepción tributaria, pero lo hacen dentro de un marco normativo más riguroso, con supervisión directa del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y obligaciones específicas de transparencia, previsibilidad y resguardo del consumidor financiero (BCRA, 2023; ADEBA, 2019). Esta diferencia genera una notable asimetría entre los dos sistemas, en la cual las billeteras virtuales actúan con mayor discrecionalidad y menor fiscalización.

La ausencia de un marco normativo específico y homogéneo para regular a las billeteras virtuales como agentes de percepción y retención profundiza estas desigualdades. Plataformas como Mercado Pago, por ejemplo, aplican retenciones impositivas sin diferenciar con precisión entre contribuyentes activos, monotributistas o simples usuarios no alcanzados por el impuesto (Etchegaray, 2023). Esta práctica, ejecutada de manera automatizada y sin notificación adecuada, vulnera principios básicos como la capacidad contributiva y el debido proceso fiscal (Nissen, 2020).

La difusión de billeteras virtuales como medio de pago a reconfigurado el comportamiento financiero de los consumidores en Argentina. Estas plataformas, promovidas por su facilidad de uso, inmediatez y disponibilidad 24/7, han desplazado en muchos casos al efectivo y a las tarjetas tradicionales. Sin embargo, detrás de esta aparente modernización financiera, se esconde una compleja arquitectura de costos, retenciones y percepciones que impacta negativamente sobre el ingreso disponible del usuario, generando efectos regresivos y, muchas veces, opacos para el ciudadano promedio. Esta nueva dinámica exige un análisis cuidadoso para evitar que las innovaciones tecnológicas profundicen desigualdades existentes (Basualdo, 2021).

Frente a este panorama, la investigación parte del interrogante sobre cómo impactan económica y jurídicamente los mecanismos de comisiones, retenciones y percepciones en el uso de billeteras virtuales y bancos tradicionales en la Argentina actual. Lejos de tratarse de un simple análisis de costos, se propone indagar la lógica estructural que rige estos cobros, las formas en que se comunican y aplican, y el modo en que configuran nuevas formas de desigualdad en el acceso a servicios financieros digitales.

Objetivos

Objetivo general

Explorar el funcionamiento fiscal y financiero de las billeteras virtuales en Argentina, considerando sus efectos sobre los contribuyentes y su relación con el sistema bancario tradicional.

Objetivos específicos

Describir el marco normativo vigente que regula el funcionamiento de las billeteras virtuales en Argentina.

Examinar las implicancias económicas de dichas retenciones y comisiones sobre monotributistas, pequeños contribuyentes y pymes.

Examinar las diferencias en transparencia y previsibilidad financiera entre bancos tradicionales y billeteras virtuales.

Estado del arte

La transformación digital del sistema financiero argentino ha generado un cambio profundo en las formas tradicionales de intermediación económica. En este contexto, las billeteras virtuales se consolidaron como herramientas clave, impulsadas por la popularización de tecnologías móviles, la necesidad de inclusión financiera y la búsqueda de mayor eficiencia operativa. Diversos estudios han abordado esta transformación desde múltiples enfoques, lo que permite organizar el estado del conocimiento en torno a cinco ejes principales: inclusión financiera, relación con la banca tradicional, regulación, impacto tributario y desafíos estructurales.

En relación con la inclusión financiera, numerosos estudios coinciden en destacar el potencial de las billeteras virtuales para integrar a sectores históricamente excluidos del sistema bancario formal. La adopción de pagos móviles no depende únicamente de la infraestructura tecnológica, sino también de factores como la confianza del usuario y un marco regulatorio adecuado (Sánchez, 2019). Tramontin (2023), al estudiar el caso de Ualá, concluye que el diseño intuitivo de la aplicación y las iniciativas de educación financiera son elementos clave para derribar barreras de acceso. En este sentido, las billeteras virtuales amplían el alcance geográfico del sistema financiero, resignificando la noción tradicional de presencia bancaria (Parserisas y Schiaffino, 2023). Además, estos cambios se inscriben en una transformación más amplia de los hábitos cotidianos vinculados al uso del dinero, marcada por la desmaterialización de los medios de pago y su vinculación con las nuevas tecnologías digitales (Dall'Oste, 2019).

Desde una perspectiva estructural, el surgimiento de las Fintech se inscribe en un proceso más amplio de transformación del capitalismo digital, en el cual la tecnología redefine los modelos tradicionales de intermediación financiera (Coll, 2023). Esta dinámica ha llevado a numerosas entidades bancarias a adoptar esquemas híbridos que combinan operaciones presenciales con plataformas digitales, en un intento por adaptarse a las nuevas exigencias del mercado (Fernández Castro, 2020). En esta línea, la inversión tecnológica ha sido identificada como un factor clave

para mejorar la productividad y eficiencia del sector financiero (Argañaraz, 2014). A nivel institucional, tanto en el sector público como en el privado, se reconoce la necesidad de aggiornamiento: mientras Summers, desde Banco Itaú, y Coll, desde Banco Ciudad, coinciden en advertir que la competitividad de las entidades tradicionales depende de su capacidad de adaptarse al entorno digital (Bergelín, 2019).

Esta transformación tecnológica conlleva, sin embargo, importantes desafíos normativos. El crecimiento vertiginoso de las billeteras virtuales ha reavivado el debate sobre la adecuación del marco jurídico vigente, especialmente en lo que respecta a su regulación específica. Algunas propuestas apuntan hacia esquemas más flexibles e integradores, inspirados en modelos como el open banking (Cicconi Cimin, 2020). En la misma dirección, se ha señalado que el fortalecimiento del ecosistema Fintech requiere marcos regulatorios que promuevan la interoperabilidad y la cooperación entre actores (Borneo, 2022). Frente a esta transformación, autores como Gaviria Lareo (2015) alertan sobre la necesidad de modernizar los estándares tecnológicos en la banca tradicional, a fin de evitar un rezago estructural. Este debate adquiere aún mayor relevancia en el contexto argentino, donde la coexistencia de múltiples disposiciones del Banco Central y la AFIP ha generado tensiones regulatorias para los Proveedores de Servicios de Pago (PSP), al imponerles obligaciones similares a las bancarias sin una legislación específica que contemple sus particularidades.

Otro plano del análisis, menos desarrollado en la literatura, refiere al impacto fiscal que enfrentan los usuarios de billeteras virtuales. En este sentido, se ha documentado que plataformas como Mercado Pago aplican estructuras complejas de comisiones, retenciones y percepciones que muchas veces no son comprendidas plenamente por los usuarios (Parserisas, 2022). Estas operaciones están sujetas a una amplia variedad de tributos, incluyendo IVA, Ganancias e Ingresos Brutos, lo que configura un escenario fiscal especialmente gravoso para pequeños contribuyentes y monotributistas (Sosa, 2023). A esto se suma el rol activo que las Fintech han asumido como agentes de retención y de información ante organismos como la AFIP,

contribuyendo a la fiscalización automatizada de las actividades económicas registradas en sus plataformas (Saldaña, 2020). No obstante, todavía persiste una falta de estudios comparativos que sistematicen estas diferencias tributarias entre bancos y billeteras virtuales, especialmente desde una perspectiva crítica que contemple su impacto distributivo.

Finalmente, si bien las billeteras virtuales han demostrado cierto potencial como herramientas de inclusión financiera, su consolidación enfrenta obstáculos estructurales persistentes. Entre las principales barreras se destacan la alta informalidad económica, la desconfianza hacia los servicios digitales y los bajos niveles de alfabetización financiera, factores que dificultan su adopción masiva en sectores vulnerables (Álvarez, 2021; Jelen, 2016). Incluso durante la pandemia, cuando se registró un crecimiento significativo en el uso de estos medios, persisten importantes desafíos para lograr una inclusión real y sostenida (Fagalde, 2022). Desde una mirada crítica, se advierte que el discurso de "democratización" tecnológica muchas veces encubre nuevas formas de segmentación, donde el acceso digital no necesariamente implica equidad o justicia financiera (Coll, 2023).

En conjunto, estos estudios permiten concluir que la literatura especializada ha abordado con amplitud el surgimiento y consolidación de las billeteras virtuales, su papel en la inclusión financiera y su relación con la banca tradicional. Sin embargo, se evidencia un vacío importante en el análisis del régimen fiscal que recae sobre los usuarios de estos servicios, particularmente en lo que refiere a retenciones, percepciones y comisiones. Esta investigación busca contribuir a ese debate, con una mirada situada en el caso argentino y centrada en las tensiones entre innovación financiera y control fiscal.

Marco teórico

Antes de comenzar con el desarrollo teórico, cabe aclarar que en este trabajo se utilizará la sigla AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) para referirse al organismo recaudador nacional. A partir de 2024, este ente fue renombrado como ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero), aunque su estructura funcional y normativa aún conserva referencias predominantes bajo la denominación anterior. Por motivos de claridad y coherencia con las fuentes consultadas, se opta por mantener el uso del término "AFIP" a lo largo del trabajo.

La estructura financiera clásica

A fin de comprender el rol de las entidades bancarias y de las nuevas plataformas digitales en la intermediación financiera, resulta necesario repasar brevemente la estructura del sistema financiero argentino y su marco de operación institucional.

El sistema financiero puede definirse, según el BCRA, como el "conjunto de instituciones encargadas de la circulación del flujo monetario y cuya tarea principal es canalizar el dinero desde las unidades superavitarias hacia las deficitarias". Las instituciones que cumplen con esta función reciben el nombre de intermediarios financieros.

De este modo, el sistema financiero está compuesto por todas aquellas instituciones autorizadas por el Estado para captar, administrar e invertir fondos provenientes tanto de personas físicas como jurídicas. También incluye a entidades que brindan servicios para facilitar el desarrollo de operaciones financieras y comerciales. Este sistema opera dentro de un marco normativo y regulatorio que abarca a todos los participantes del mercado financiero (Della Paolera & Taylor, 2001)

En términos generales, las entidades que conforman el sistema financiero se dividen en:

Entidades financieras: son instituciones que se dedican a la captación de depósitos y a la concesión de créditos, actuando como intermediarios entre ahorradores y prestatarios. Las entidades financieras son aquellas que, mediante la captación de recursos del público, facilitan el

acceso al crédito y promueven la inversión (García, 2019). Entre ellas se incluyen bancos públicos y privados, compañías financieras, y cajas de crédito.

Entidades no financieras: son instituciones que no se dedican a la intermediación financiera en el sentido tradicional, pero que ofrecen servicios que facilitan las transacciones y operaciones financieras. Las entidades no financieras incluyen a aquellas que, sin ser bancos, proporcionan servicios de pago, cambio de divisas y otras actividades relacionadas con el flujo de dinero (Lopez, 2020). Abarcan agencias y casas de cambio, billeteras digitales, y proveedores de servicios de pago (PSP).

Esta estructura mixta permite una mayor diversificación de servicios y herramientas que contribuyen al funcionamiento eficiente del mercado financiero. (BCRA, 2022).

Históricamente, los bancos tradicionales dominaron este escenario, pero el crecimiento exponencial de las Fintech y su creciente participación en el mercado los ha empujado a acelerar su digitalización, especialmente en el contexto de aislamiento y auge del comercio electrónico impulsado por la pandemia (Marconi, 2021). Hoy, la banca tradicional se ve obligada a adaptar sus modelos de negocio para no quedarse atrás frente a los actores digitales, que son mas agiles y tienen una menor carga regulatoria (Coll, 2023).

Aunque los bancos han sido el centro del sistema, el auge de las Fintech ha modificado el panorama: cada vez más usuarios optan por realizar sus operaciones financieras de manera digital, gracias a la agilidad y accesibilidad que ofrecen las nuevas plataformas tecnológicas.

Las instituciones financieras tradicionales debieron adaptarse, comprendiendo el fenómeno Fintech y evaluando su impacto. Aunque los bancos pueden incorporar tecnologías, existen diferencias estructurales fundamentales: los bancos están fuertemente regulados, mientras que las Fintech, más ágiles, carecen de las exigencias de infraestructura y supervisión requeridas por un banco (Carballo, 2020).

La relación banco-cliente también ha cambiado radicalmente. Antes, el cliente dependía del conocimiento exclusivo del banco. Hoy, empoderado por la tecnología, puede tomar

decisiones de forma autónoma (Lieber, 2014). La evolución del home banking hacia aplicaciones móviles ha sido clave en este cambio.

Si bien las regulaciones dotan de solidez a los bancos, también limitan su usabilidad (Coll,2023). El futuro de la banca está en el canal online, resaltando que los bancos deben ser tan digitales como sus usuarios (Bergelin, 2019).

Aunque los bancos han adoptado tecnología, no siempre logran ofrecer una propuesta de valor tan integradora como la de las Fintech, que apuntan a segmentos más riesgosos y complejos que los bancos tradicionalmente evitan. Con el avance de las tecnologías, la banca tradicional ha tenido que transformar sus procesos y servicios. El cliente actual ya no es pasivo: tiene información, opciones y capacidad de elección, lo que obliga a las entidades financieras a adaptarse o perder competitividad.

Revolución Fintech: Un nuevo paradigma financiero

Las Fintech, término que surge de la combinación de "financial technology", son empresas que utilizan tecnologías innovadoras para ofrecer productos y servicios financieros. Estas compañías se apoyan en desarrollos como aplicaciones móviles, plataformas online, algoritmos avanzados y computación en la nube para brindar soluciones más eficientes, accesibles, ágiles y personalizadas (Carballo, 2020)

La industria de la tecnología financiera refiere al grupo de empresas que están introduciendo la innovación en los servicios financieros mediante el uso de tecnologías digitales, transformando no sólo a las finanzas sino también a los mercados financieros mundiales (Carballo, 2020).

El Foro Económico Mundial utilizó inicialmente una descripción funcional de Fintech al decir que: Fintech se ha convertido en un término de uso frecuente, que se refiere a las empresas que proporcionan o facilitan servicios financieros mediante el uso de la tecnología. En su forma actual, las Fintech están marcadas por compañías de tecnología que desintermedian las

instituciones financieras formales y proporcionan productos y servicios directos a los usuarios finales, a menudo a través de canales en línea y móviles (Ventura, 2015). Por su parte, la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), ha adoptado una definición de trabajo un tanto más amplio, definiendo a las Fintech de manera más integral como: "El uso de nuevas tecnologías para hacer que los servicios financieros sean más eficientes, convenientes y asequibles" (AFI, 2018).

Entonces, las Fintech son startups no financieros que se caracterizan por generar innovación en productos y servicios, donde las nuevas soluciones se realizan con tecnología financiera ágil y flexible, redefiniendo el panorama competitivo del tradicional sector financiero (Pollari, 2016). Barrios (2017) las caracteriza como organizaciones de origen digital cuya actividad principal es brindar servicios financieros mediante tecnología.

Entre sus principales servicios se encuentran los pagos móviles, préstamos en línea, asesoramiento financiero automatizado, crowdfunding, compraventa de criptomonedas y gestión de inversiones. A diferencia de los bancos tradicionales, las Fintech no suelen tener una infraestructura física y su modelo de negocio está centrado en la experiencia digital del usuario.

Las primeras Fintech surgieron con la masificación de internet y el crecimiento del comercio y la banca electrónica. En Argentina, la Cámara Argentina de Fintech fue creada en octubre de 2017, reflejando el avance del sector. Estas empresas han ganado popularidad por su capacidad de disrupción dentro del sistema financiero tradicional, promoviendo mayor inclusión financiera y atendiendo segmentos poco bancarizados (Camara Argentina de Fintech, 2018).

En América Latina, muchas Fintech suplen las deficiencias de los sistemas bancarios tradicionales, especialmente en países con alta informalidad y bajo nivel de bancarización. Sus aplicaciones permiten a personas no bancarizadas acceder a servicios financieros como pagos, cobros y préstamos, reemplazando parcialmente el rol tradicional del banco.

La pandemia del COVID-19 aceleró esta tendencia, fomentando el uso de pagos con códigos QR, inversiones digitales y créditos otorgados en línea, lo que consolidó a las Fintech como actores clave del ecosistema financiero (Pollari, 2016).

Según Daniel Marconi (Director comercial de Mercado Financiero de Práctica Global), los bancos se vieron obligados a adaptar sus canales digitales y responder a nuevas normativas durante la pandemia, mientras que las Fintech ofrecieron una respuesta más ágil al contexto. La integración entre bancos y Fintech es hoy uno de los desafíos centrales, ya que los primeros manejan estructuras más complejas y reguladas, mientras que las Fintech son más livianas y flexibles.

Las Fintech se pueden clasificar en diversas categorías, cada una de las cuales aborda diferentes necesidades y oportunidades dentro del mercado financiero. (Carballo, 2021)

Para efectos de este trabajo, se abordará únicamente la vertical de medios de pago y transferencias, en particular las billeteras virtuales, ya que representan la forma más extendida de inclusión financiera digital en Argentina. Estas herramientas no solo facilitan las transacciones diarias, sino que también promueven la inclusión de sectores de población que tradicionalmente han estado excluidos del sistema financiero formal.

No obstante, es importante reconocer que el ecosistema Fintech en América Latina se estructura en varias categorías, entre ellas se encuentran:

Medios de Pagos y Transferencias: las Fintech están revolucionando la forma en que la gente envía y recibe dinero. Esta vertical comprende los pagos entre pares, billeteras virtuales, transferencias encriptadas, pagos sociales y nanopagos. Las innovaciones en materia de remesas son particularmente beneficiosas para los trabajadores migrantes, que necesitan enviar dinero a sus familias en sus países de origen.

Préstamos Digitales (Lending): las Fintech de Lending comprenden los mercados de préstamos entre pares, así como otras formas de préstamo, que permiten que más personas accedan a financiamiento de manera alternativa. Algunas vertientes específicas comprenden los préstamos al consumo, los préstamos a estudiantes, los préstamos a empresas y las hipotecas.

Financiamiento colectivo (Crowdfunding o Crowdinvesting): esta nueva forma de obtener fondos para todo tipo de propósitos diferentes, incluyendo propósitos sociales e

inversiones en empresas. También consideramos el crowdinvesting, que permite a los individuos y a las empresas invertir su dinero en pequeñas empresas a cambio de acciones.

Finanzas Personales o Gestión de la Riqueza (Weathtech): estas iniciativas Fintech ayudan a democratizar las inversiones mediante el uso de tecnologías como los robots asesores, que pueden ofrecer asesoramiento sobre inversiones de bajo coste, inteligencia artificial y análisis avanzados para inversiones de empresas o personas físicas.

Seguros (Insurtech): son nuevos modelos de negocio están revolucionando la industria de los seguros mediante tecnología de punta (cómo Blockchain, los contratos inteligentes, y el Internet de las Cosas).

Finanzas empresariales, facturación, contabilidad (B2B): estas empresas Fintech ofrecen servicios de back-office, procesos, contaduría, facturación y toda clase de aporte para generar eficiencia en las cadenas de valor o trato a proveedores.

Riesgo crediticio, Ciberseguridad, Identidad Digital (Regtech): son empresas que mediante mejoras en identificación, ciberseguridad o proceso regulatorios clave han evolucionado y proporcionan las bases para el crecimiento futuro en todos los diferentes temas de Fintech.

Blockchain y criptodivisas: son empresas tecnológicas abocadas al mundo de los criptoactivos (exchanges, wallets, etc.) o bien a iniciativas tecnológicas basadas en la cadena de bloques (contratos inteligentes, distribución descentralizada de la información, etc.).

Tabla: 1 Categorías de Fintech

Categoría	Descripción
Medios de pagos y transferencias	Revolucionan el envío y recepción de dinero; incluyen billeteras virtuales y pagos entre pares.
Prestamos digitales	Facilitan el acceso a financiamiento alternativo; incluyen préstamos al consumo, estudiantes y empresas.
Financiamiento colectivo	Obtención de fondos para diversos propósitos; incluye crowdinvesting para invertir en pequeñas empresas.
Finanzas personales	Democratizan inversiones mediante robots asesores y análisis avanzados.
Seguros	Transforman la industria de seguros con tecnologías como Blockchain y contratos inteligentes.
Finanzas empresariales	Ofrecen servicios de contabilidad, facturación y eficiencia en procesos empresariales.
Regtech	Mejoran identificación y ciberseguridad, apoyando el crecimiento en el sector Fintech.
Blockchain y criptodivisas	Enfocadas en criptoactivos y tecnologías de cadena de bloques.

Fuente: Elaboración propia.

El ecosistema de pagos digitales dentro de las Fintech evoluciono significativamente, abordando diversas necesidades y oportunidades en el mercado financiero actual. Este sector ha crecido en respuesta a la demanda de soluciones eficientes y accesibles, facilitando la interacción de los usuarios con sus finanzas de manera ágil y segura. Este ecosistema abarca una variedad de servicios que están transformando la forma en que las personas manejan su dinero. Se incluyen:

Pagos móviles y Billeteras digitales: permiten a los usuarios almacenar información de sus tarjetas de crédito y débito, así como realizar pagos de manera rápida y segura a través de sus dispositivos móviles. Estas plataformas no solo facilitan transacciones, sino que también ofrecen servicios como la posibilidad de realizar pagos en linea, gestionar gastos y acceder a promociones exclusivas.

Transferencias peer-to-peer (P2P): permiten a los usuarios enviar y recibir dinero de manera instantánea entre ellos, sin necesidad de intermediarios tradicionales como bancos. Estas transferencias son especialmente útiles para dividir cuantas, enviar dinero y realizar pagos informales. Este tipo de transferencias ha crecido exponencialmente, impulsadas por la necesidad de soluciones rápidas y accesibles en un mundo cada vez mas digital (McKinsey, 2021). Además, la facilidad de uso y la inmediatez de las transferencias P2P han hecho que se conviertan en una opción preferida para muchos usuarios (Lopez, 2022).

Compras en línea desde dispositivos móviles: el comercio electrónico ha experimentado un auge significativo, y las compras en línea desde dispositivos móviles se han convertido en una parte integral de la experiencia de compra. La integración de métodos de pago móviles en el comercio electrónico ha sido clave para captar la atención de los consumidores modernos (Fernandez, 2022).

Pagos en puntos de venta mediante tecnología POS: permite a los comerciantes aceptar pagos de diversas formas, incluyendo tarjetas de crédito, debito y pagos móviles. Los sistemas POS no solo procesan transacciones, sino que también ofrecen herramientas de gestión de inventario, análisis de venta y fidelización de clientes. Esta tecnología permitió a los minoristas mejorar la eficiencia operativa y ofrecer una experiencia de compra más fluida a sus clientes (Deloitte, 2022), adaptándose a las nuevas demandas de los consumidores (Ramírez, 2021).

Los pagos móviles permiten sustituir medios físicos como efectivo, cheques o tarjetas, usando dispositivos móviles para ejecutar transacciones de forma más rápida y segura. Estos servicios incluyen también la banca móvil, donde los clientes pueden verificar saldos, realizar

transferencias, pagar servicios, y localizar cajeros (Hollow, 2012). Estos abarcan desde transacciones P2P hasta pagos comerciales y compras en línea, y han sido una de las primeras funciones financieras beneficiadas por las tecnologías de la información (Gonzalez, 2004).

Cabe destacar que, a diferencia de los bancos, las Fintech no participan del negocio de intermediación financiera. Es decir, no pueden utilizar libremente los fondos de sus clientes para otorgar préstamos. Por lo tanto, deben garantizar la disponibilidad inmediata de los saldos digitales, lo que limita su modelo de negocio, pero también reduce el riesgo sistémico asociado.

Este enfoque ha permitido que las Fintech se posicionen como actores clave en la digitalización del sistema financiero, con un modelo de innovación continua y adaptado a las necesidades de nuevos perfiles de usuarios.

En este trabajo se abordará, el análisis de las billeteras digitales, que se han convertido en una herramienta clave para la inclusión financiera Argentina.

Tabla 2: Categorías de pagos digitales

Categorías	Descripción
Pagos móviles o billeteras digitales.	Almacenan información de tarjetas y permiten pagos rápidos y seguros desde móviles, además de gestionar gastos y promociones.
Transferencias peer-to-peer (P2P).	Permiten enviar y recibir dinero instantáneamente sin intermediarios, útiles para pagos informales
Compras en línea desde dispositivos móviles.	Integran métodos de pago en el comercio electrónico, mejorando la experiencia de compra
Pagos en puntos de venta mediante tecnología POS.	Aceptan diversos métodos de pago y mejoran la eficiencia operativa de los comerciantes

Fuente: Elaboración propia

Billeteras virtuales: La transformación de pagos

Las billeteras virtuales son aplicaciones móviles diseñadas para almacenar dinero de forma digital, permitiendo a los usuarios realizar pagos, enviar y recibir dinero, pagar servicios y efectuar compras en comercios o plataformas online. Estas herramientas representan una alternativa al uso de efectivo y tarjetas físicas, ofreciendo operaciones simples, seguras y accesibles, incluso para quienes no poseen una cuenta bancaria tradicional (Carballo, 2021).

Estas herramientas permiten recargas mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito, y transferencias bancarias, y operan bajo un modelo en el cual los comerciantes pagan comisiones fijas o variables, mientras que para los usuarios finales suelen ser gratuitas o de bajo costo. Además, contribuyen a mejorar la experiencia comercial al facilitar ventas, automatizar cobros y proyectar una imagen de modernidad.

En Argentina, la expansión del uso de billeteras digitales inició en 2016 con la aplicación VALE, desarrollada por Red Link. En 2018, Mercado Pago revolucionó el ecosistema de pagos al implementar el pago mediante código QR. Actualmente, el sistema ha evolucionado significativamente, incorporando nuevas modalidades de operación como el uso de alias, CVU y transferencias inmediatas, superando así la dependencia exclusiva del código QR.

Según el Global Payments Report (FIS, 2021), Argentina lidera la adopción de billeteras digitales en América Latina (12,4% en 2020), y se proyecta que para 2025 representen el 23% de las transacciones totales, superando al efectivo.

La pandemia de COVID-19 impulsó el uso de estos medios por razones sanitarias y de accesibilidad. Plataformas como Mercado Pago, MODO y TAP crecieron de forma exponencial, cambiando los hábitos de pago y fortaleciendo la digitalización financiera.

El BCRA impulsó la interoperabilidad a través de Transferencias 3.0, que desde diciembre de 2020 permite a cualquier billetera leer cualquier código QR. Actualmente, hay 177 PSP registrados que administran más de 29 millones de CVU, operando sin necesidad de intermediación bancaria.

La operación de las billeteras virtuales se sustenta en gran medida en la celebración de contratos electrónicos, los cuales, por su naturaleza, suelen adoptar la forma de contratos de adhesión. Esta modalidad contractual, si bien facilita la masificación y agilidad de los servicios financieros digitales, plantea desafíos significativos en términos de transparencia, equidad y protección del usuario.

Los contratos electrónicos son una manifestación de la evolución del derecho contractual, adaptándose a las nuevas tecnologías. Se caracterizan por se acuerdo de voluntades perfeccionados a través de medios digitales, donde la oferta y la aceptación se producen mediante el uso de equipos electrónicos (Vega, 2010). En el ámbito de las billeteras virtuales, estos contratos se perfeccionan a través de la aceptación de términos y condiciones mediante un clic o la pura utilización de la aplicación, lo que la Ley 25.506 de Firma Digital y el Código Civil y Comercial de la Nación reconocen como una manifestación valida del consentimiento. La equivalencia funcional entre el documento electrónico y el documento en papel es un principio fundamental que les otorga plena validez jurídica.

Por su parte, el contrato por adhesión es aquel en el que la redacción de sus cláusulas corresponde a una sola de las partes, mientras que la otra se limita a aceptarlas o rechazarlas, sin poder modificarlas (Lorenzetti,2010). Esta unilateralidad en la predisposición de las clausulas es lo que genera la asimetría contractual. La configuración interna es dispuesta anticipadamente por una sola de las partes (el predisponente, en este caso, la empresa de billetera virtual), y el adherente (el usuario) se limita a aceptarlas o rechazarlas en bloque, sin posibilidad de discutir su contenido. Esta modalidad contractual, si bien es necesaria para la eficiencia en mercados masivos, traslada al adherente la carga de comprender y aceptar un conjunto de reglas no negociables, lo que puede derivar en una posición de vulnerabilidad.

Los contratos de adhesión, prevalentes en el entorno digital, representan una modalidad contractual donde la libertad de negociación del adherente se ve significativamente limitada. Si bien facilitan la masificación y estandarización de servicios, su naturaleza unilateral exige una

especial atención a los principios de transparencia y equidad. La doctrina y la legislación reconocen su validez, pero también la necesidad de mecanismos de protección para la parte más débil, dada la asimetría de poder inherente a su formación (Lorenzetti,2010). Esta figura contractual es central para comprender las dinámicas de las billeteras virtuales, donde los usuarios aceptan términos y condiciones preestablecidos que rigen aspectos cruciales de su interacción financiera, incluyendo comisiones, y políticas de retención y percepción de impuestos.

Impacto fiscal: Retenciones, percepciones, comisiones e impuestos

La digitalización financiera, impulsada por la creciente adopción de billeteras digitales, ha reconfigurado no solo los hábitos de pago, sino también la dinámica de la recaudación fiscal y la estructura de costos asociados a las transacciones.

Dentro de la estructura de cualquier sistema económico moderno se encuentran los impuestos definidos como la prestación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio, a sujetos que se hallan en las situaciones previstas por la ley como hechos imponibles, sin contraprestación directa e individualizada, con el fin de financiar los servicios públicos indivisibles (Villegas, 2018). Los impuestos son el principal instrumento que utiliza el gobierno para recaudar los ingresos necesarios para financiar sus actividades (Mankiw, 1997).

Mas allá de la imposición directa de impuestos, el sistema tributario argentino se apoya fuertemente en mecanismos de recaudación anticipada: las retenciones y percepciones. Ambos buscan adelantar el ingreso de fondos al fisco y facilitar el control de las operaciones económicas, pero operan de distinta manera.

Las Retenciones son detracciones que un agente realiza al momento de efectuar un pago, es decir, retiene en su poder (a favor del fisco) una parte del importe q debería abonar (Villegas, 2018). Cabe destacar que siempre la retención se genera al momento del pago, por lo tanto, un agente de retención podría ser: un empleador, comprador, locatario o prestatario de servicios.

Una Percepción es un monto que se adiciona al total facturado en concepto de impuesto, siendo normalmente agente de percepción un vendedor, locador o prestador de un servicio (Villegas, 2018). Esta suma una "sobre alícuota", la cual tiene el mismo destino que la retención, obtener o cobrar, además de sus propias acreencias, el tributo correspondiente. A diferencia de la retención, la percepción es un monto que le contribuyente paga adicionalmente al precio de un bien o servicio.

El propósito fundamental de este sistema dual de retenciones y percepciones es contribuir a una correcta y eficiente recaudación impositiva. Permiten un pago de impuestos por adelantado (Calim, 2024) lo que mejora el flujo de fondos del Estado y reduce la evasión fiscal. Estos montos no representan un gasto adicional para el contribuyente, sino un adelanto del tributo que, posteriormente, podrá ser computado como pago a cuenta en sus declaraciones juradas.

Sin embargo, la aplicación de estos mecanismos en el entorno digital de las billeteras digitales presenta desafíos significativos en cuanto a la transparencia y recuperabilidad para el usuario final.

A diferencia de los impuestos y sus mecanismos de anticipo, las comisiones no son tributos, sino la contraprestación económica por un servicio prestado (Fontanarrosa, 2009). Estas presentan el precio que se paga por el acceso y uso de determinados servicios financieros.

Las comisiones son remuneraciones por servicios específicos que las entidades bancarias prestan a sus clientes, que, si bien son parte del costo del servicio, deben responder a servicios efectivamente prestados y no pueden ser arbitrarias (Gómez, 2007). Estas comisiones permiten la sostenibilidad de las plataformas al cubrir los costos operativos, el desarrollo tecnológico y generar un margen de beneficio (Schiuma, 2022).

La opacidad en las comisiones distorsiona la competencia y dificulta la elección informada del consumidor, impidiendo una verdadera comparación de costos entre distintos proveedores de servicios (Comparato, 2007).

Las comisiones constituyen la retribución por la provisión de valor agregado en el ecosistema digital, a diferencia de la coactividad impositiva, su legitimidad reside en la libre aceptación del usuario a cambio de la comodidad, seguridad y eficiencia que ofrecen las billeteras digitales. Sin embargo, su heterogeneidad y la forma en que se aplican en el entorno digital plantean desafíos en términos de transparencia, comparabilidad y el costo real para el usuario final.

Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, basado en el análisis teórico y documental, sustentado en la revisión crítica de bibliografía académica, normativa vigente y materiales producidos por organismos oficiales como el BCRA y AFIP. Esta metodología permitió abordar la complejidad del sistema financiero argentino desde una perspectiva comparativa y reflexiva, sin recurrir a técnicas cuantitativas ni a estudios de caso específicos.

El trabajo adopta un carácter exploratorio y descriptivo, orientado a problematizar las tensiones entre innovación tecnológica y control fiscal, con especial énfasis en las diferencias en la carga tributaria que enfrentan los usuarios de billeteras virtuales respecto de quienes operan en el sistema bancario tradicional. Se examinaron normativas claves vinculadas a percepciones y retenciones impositivas, como los regímenes provinciales de Ingresos Brutos y las disposiciones del BCRA relativas a los Proveedores de Servicios de Pago (PSP), así como también resoluciones de la AFIP que afectan directamente a estos instrumentos digitales.

El desarrollo metodológico se estructuró en torno a tres capítulos principales. El capítulo "Marco normativo y análisis comparativo" describe el marco normativo vigente que regula el funcionamiento de las billeteras virtuales en Argentina, a partir de un relevamiento detallado de leyes, resoluciones, disposiciones administrativas y documentos técnicos. Este análisis documental permitió comprender el entramado regulatorio actual, sus vacíos normativos y las asimetrías existentes con relación al sistema bancario formal.

El capítulo "Impacto económico y tributario en los consumidores finales" se centró en un análisis comparativo entre bancos tradicionales y billeteras virtuales, basado en el contraste entre políticas operativas, esquemas de comisiones, regímenes fiscales y niveles de transparencia institucional. La información fue obtenida de publicaciones especializadas, informes del sector financiero y comunicaciones oficiales. Este abordaje permitió identificar las diferencias más relevantes que enfrentan los usuarios en términos de costos, derechos y previsibilidad financiera.

Finalmente, el capítulo “Impacto económico y tributario en las Pymes” examinó el impacto económico de las comisiones, retenciones y percepciones fiscales sobre PYMES. Para ello, se analizaron estudios de campo, documentos normativos y artículos técnicos, con el objetivo de evidenciar cómo estos mecanismos de recaudación automatizada afectan la liquidez, rentabilidad y operatividad de estas unidades económicas. La revisión crítica permitió reconocer los principales desafíos que impone el esquema actual y reflexionar sobre posibles caminos hacia una mayor equidad y eficiencia fiscal.

En conjunto, la metodología elegida permitió construir una lectura integral del fenómeno, contrastando el discurso de modernización financiera con las formas concretas que asume el control tributario en la práctica, y evidenciando los efectos regresivos que ciertos mecanismos pueden generar en sectores vulnerables de la economía.

Análisis del material relevado

Marco normativo y análisis comparativo

El sistema financiero argentino está experimentando una transformación significativa impulsada por la creciente digitalización de los servicios financieros, donde conviven y compiten bancos tradicionales y billeteras virtuales. Este proceso presenta desafíos y oportunidades que requieren un análisis comparativo del marco normativo que regula a ambos actores, ya que las diferencias regulatorias generan desequilibrios con implicancias jurídicas, tributarias y prácticas, afectando tanto la fiscalización estatal como la protección del consumidor financiero y el comportamiento de los agentes económicos. El Banco Central de la República Argentina (BCRA) desempeña un papel fundamental en la regulación y supervisión, estableciendo marcos normativos que buscan garantizar estabilidad, transparencia y protección al usuario. Sin embargo, la aplicación de estas normativas varía considerablemente entre ambos tipos de entidades, impactando directamente en la experiencia de consumidores y empresas.

Las billeteras virtuales, emergieron y se expandieron en un contexto de relativa desregulación. Durante varios años, estas plataformas operaron sin estar plenamente alcanzadas por las normativas tradicionales del sistema bancario. Desde 2019 el BCRA comenzó a incorporar a estos actores dentro de su estructura de supervisión mediante la creación de la figura de los Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen Cuentas de Pago (PSPOCP), a través de la Comunicación “A” 6859. Esta disposición fue un punto de inflexión en la política financiera nacional, ya que estableció la obligatoriedad de inscripción en un registro específico, impuso estándares mínimos de identificación de clientes (conocidos como KYC, por sus siglas en inglés), y aplicó principios de prevención de lavado de activos e informes periódicos.

La regulación se profundizó recién con la Comunicación “A” 7363, emitida en 2021, que estableció que los fondos depositados por los usuarios en sus cuentas virtuales debían ser mantenidos por los PSPOCP en cuentas bancarias a la vista, en pesos, e indisponibles para su uso

o inversión. Esta norma se interpreta como una forma indirecta de establecer un encaje similar al que deben cumplir los bancos tradicionales, aunque sin equiparar aún las exigencias del sistema bancario formal. La medida tuvo por objeto resguardar los fondos del usuario frente a posibles insolvencias o desvíos, y fue bien recibida en términos de protección al consumidor, aunque cuestionada por algunas fintech por limitar su margen operativo.

Legalmente, las billeteras virtuales también están alcanzado por otras normativas. La Ley 25.506 de Firma Digital, que reconoce como jurídicamente válidos los actos celebrados por medios electrónicos, siempre que se garantice la autenticidad, integridad y consentimiento informado de las partes. Esto resulta especialmente relevante, dado que la adhesión a los servicios de billeteras virtuales se realiza mediante mecanismos de aceptación digital, en muchos casos sin lectura o comprensión acabada por parte del usuario. La cuestión del consentimiento informado, entonces, se vuelve un punto crítico, tanto desde la perspectiva jurídica como en el plano de la defensa del consumidor.

Además, por la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor que, si bien no fue diseñada específicamente para servicios financieros digitales, sus principios se aplican de forma supletoria para proteger a los usuarios frente a posibles abusos contractuales o prácticas desleales. El artículo 37 de esta ley establece la nulidad de cláusulas abusivas, y diversos fallos judiciales han reconocido que comisiones o cargos no informados adecuadamente pueden ser considerados inválidos y dar lugar a reclamos por restitución de lo cobrado. Además, la Resolución 1038/2021, dictada por la Secretaría de Comercio Interior, profundiza este principio al exigir que toda información sobre costos, comisiones y percepciones que se apliquen al usuario sea clara, completa y provista antes de concretarse la operación.

En el ámbito de la competencia, la Ley 27.442 de Defensa de la Competencia también se ha convertido en una herramienta clave para regular las dinámicas de poder entre los distintos actores del ecosistema digital. Esta norma define y sanciona las prácticas que configuran un abuso de posición dominante, como las ventas atadas, el bloqueo de interoperabilidad y la fijación de

condiciones contractuales excluyentes. En mayo de 2024, esta ley fue invocada en una denuncia presentada por la billetera MODO contra Mercado Pago, alegando que esta última impide la interoperabilidad plena del sistema de pagos QR, en perjuicio de la competencia y del derecho de los usuarios a elegir libremente. Esta denuncia, en trámite ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC), expone con claridad la tensión entre innovación tecnológica, control del mercado y regulación estatal.

Por su parte, los bancos tradicionales están sometidos a un sistema normativo mucho más consolidado y exhaustivo. El principal cuerpo legal que los regula es la Ley 21.526 de Entidades Financieras, que establece los requisitos para operar como banco, las condiciones de solvencia, liquidez, encajes obligatorios, auditorías, supervisión y autorizaciones. Esta ley es complementada por una extensa producción normativa del BCRA, en forma de Comunicaciones "A", que fijan pautas operativas, financieras, tecnológicas y de protección al usuario. Por ejemplo, las Comunicaciones A 5460 y A 5511 prohíben el cobro de comisiones sobre depósitos en efectivo, particularmente en cuentas sueldo, y han sido invocadas en numerosos fallos judiciales que ordenaron la devolución de cargos indebidos a los usuarios.

Asimismo, la Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito establece límites claros respecto a intereses, cargos financieros y condiciones contractuales, constituyendo una herramienta clave para la defensa del consumidor financiero. Aunque esta ley no fue concebida pensando en billeteras virtuales, algunos especialistas consideran que sus principios deberían extenderse a estas plataformas, especialmente cuando ofrecen tarjetas prepagas o créditos al consumo bajo esquemas similares.

Asimismo, la Ley 24.144, que establece la Carta Orgánica del Banco Central, otorgándole a esta entidad la potestad de regulación, fiscalización y sanción sobre todo el sistema financiero nacional. El BCRA también ha intervenido en la regulación de los pagos digitales mediante la Comunicación "A" 7514, que impone la interoperabilidad obligatoria de los códigos QR entre todas las plataformas y medios de pago. Esta norma, cuya implementación se ha dilatado por

presiones del sector, representa un intento de equilibrar el poder de mercado y garantizar el acceso equitativo a los sistemas de pago.

Tabla 3: Diferencias regulatorias entre billeteras virtuales y bancos tradicionales

Aspecto	Bancos tradicionales	Billeteras virtuales
Ley principal	Ley 21.526 de Entidades Financieras	Comunicación "A" 6859 y "A"
Protección al consumidor	Ley 24.240 de Defensa del Consumidor	Ley 24.240 de Defensa del Consumidor
Contratos electrónicos	Contratos formales y claros	Ley 25.506 de Firma Digital
Supervisión BCRA	Desde 2019	Desde siempre

Fuente: Elaboración propia.

En suma, el análisis comparado entre el marco normativo de los bancos tradicionales y el de las billeteras virtuales permite observar que existe en la actualidad un doble estándar regulatorio, producto tanto de la evolución histórica del sistema financiero como de la velocidad con la que avanzó la tecnología. Mientras los bancos están plenamente insertos en una arquitectura normativa estricta, las billeteras aún operan bajo un régimen más flexible, con menor exigencia estructural y mayor ambigüedad legal. Este desequilibrio no es menor, ya que afecta directamente a los usuarios, a la competencia entre actores y a la capacidad del Estado para fiscalizar y regular de manera equitativa.

En particular, el contraste entre la regulación de los bancos tradicionales y las billeteras virtuales permite comprender buena parte de las tensiones estructurales del sistema. Esta asimetría normativa no solo tiene implicancias jurídicas y tributarias, sino también prácticas: incide en el comportamiento de los agentes económicos, en la fiscalización estatal y en el grado de protección que recibe el consumidor financiero.

Mercado Pago, que representa el 64% del mercado Fintech (Cámara Argentina de Fintech, 2023) y es utilizado por el 78% de las pymes que adoptan estas soluciones (INDEC, 2024), procesa cuatro de cada diez pagos digitales no bancarizados en el país (BCRA, 2023). No obstante, esta posición dominante contrasta con su protagonismo en conflictos regulatorios y reclamos: participa en el 62% de las causas judiciales por retenciones automáticas (Defensoría del Pueblo CABA, 2024) y en el 81% de las quejas por falta de transparencia en percepciones impositivas (AGIP, 2023). Prácticas como la modificación unilateral de contratos sin notificación destacada (57% de los casos, Lo Vuolo, 2021) y la aplicación automatizada de retenciones sin validación previa (92% de las transacciones, Etchegaray, 2023) profundizan estas tensiones.

Mientras los bancos operan bajo un marco regulatorio riguroso que, entre otras cosas, exige publicar cuadros tarifarios accesibles y notificar con al menos 60 días de antelación cualquier cambio contractual (Comunicación “A” 5388 del BCRA), las billeteras virtuales funcionan con contratos de adhesión electrónicos que suelen ser complejos, sujetos a modificaciones unilaterales y con notificaciones poco claras o integradas en las plataformas digitales. Esto limita la capacidad de los usuarios para comprender, objetar o rescindir las condiciones, vulnerando principios básicos del derecho contractual y protección al consumidor (Nissen, 2020). En contraste con el sistema bancario, donde existe previsibilidad y mecanismos claros para la rescisión sin costo, las plataformas digitales imponen condiciones de forma unilateral y sin canales efectivos de objeción.

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha cuestionado esta modalidad contractual, señalando que vulnera derechos básicos de información y consentimiento, y advirtiendo que la falta de una regulación homogénea genera asimetrías competitivas y riesgos para usuarios no sofisticados, lo que demanda una urgente adecuación normativa (Grandes, 2022).

En respuesta parcial a esta fragmentación, el BCRA implementó en 2020 el sistema Transferencias 3.0, que estableció la interoperabilidad obligatoria entre cuentas bancarias y

billeteras virtuales mediante códigos QR estandarizados y pagos inmediatos. Si bien esta política avanzó en términos operativos e inclusión financiera, no resolvió las diferencias estructurales en transparencia, fiscalización y resguardo normativo, manteniéndose vigente un "doble estándar" regulatorio (BCRA, 2023).

Este vacío regulatorio relativo distingue a las billeteras digitales del sistema bancario tradicional. Aunque sujetas a normativas generales sobre medios de pago, no están bajo supervisión directa del BCRA ni a las estrictas normas de transparencia bancaria, lo que se traduce en menor protección y mayores riesgos en la gestión de fondos, reproduciendo desigualdades económicas estructurales (Lo Vuolo, 2021).

En materia tributaria, los bancos actúan como agentes de retención y percepción de tributos bajo regímenes claros, como el SIRCREB (Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias), que aplica retenciones automáticas tras verificar padrones de exclusión, entregando comprobantes detallados que facilitan la deducción fiscal. Por su parte, las billeteras digitales usan sistemas automatizados como el SIRTAC (Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra), que aplican percepciones masivas sin validar la existencia concreta del hecho imponible y sin emitir comprobantes específicos ni notificar anticipadamente, generando costos ocultos y limitando la capacidad de reclamo o deducción, afectando especialmente a personas físicas no inscriptas en Ingresos Brutos.

En cuanto a información contable y fiscal, los bancos proveen extractos detallados compatibles con aplicativos oficiales, facilitando conciliación y control. Las billeteras virtuales, aunque mejoraron, aún presentan limitaciones que dificultan estos procesos.

La estructura de costos varía según el medio y la entidad: Mercado Pago aplica comisiones diferenciadas según tipo de tarjeta y plazo de acreditación, mientras que bancos están sujetos a regulaciones estrictas, y las billeteras operan con mayor discrecionalidad, generando incertidumbre para consumidores y comerciantes.

Impacto económico y tributario en los consumidores finales

Uno de los primeros elementos a considerar es la estructura de comisiones que aplican las billeteras. Aunque muchas de sus funcionalidades son presentadas como “gratuitas”, en realidad trasladan costos indirectos al consumidor. Cuando una persona realiza una compra en un comercio a través de un código QR de Mercado Pago usando una tarjeta de débito de un banco externo, el comercio paga una comisión del 0,07% por la transacción. Este costo, en la práctica, suele ser incorporado al precio final del producto. Estas comisiones “ocultas” constituyen una forma indirecta de transferencia de costos que, sin regulación adecuada, pueden afectar negativamente el consumo popular (Grandes, 2022).

Más preocupante es el tratamiento que estas plataformas dispensan a los usuarios que, a partir de criterios internos, son considerados "comerciales". Estos criterios no siempre son comunicados de manera clara ni justificados adecuadamente al usuario. Una vez que una cuenta es catalogada como comercial, se activa automáticamente la aplicación de comisiones sobre operaciones cotidianas que para un usuario no comercial serían gratuitas, como transferencias de dinero a terceros, pagos de servicios o incluso reintegros de saldos. Las comisiones en estos casos pueden ser significativas, como el 3,39% para acreditación inmediata o el 0,99% si se acepta esperar 14 días (Mercado Pago, 2024). La principal crítica a esta práctica es que la plataforma no informa en tiempo real sobre esta categorización ni sobre las comisiones aplicables en el momento de la transacción, lo que impide decisiones informadas. La opacidad en la categorización de usuarios y tarifas vulnera el principio de transparencia, fundamental para la confianza financiera (Argañaraz, 2023).

En el ámbito tributario, las billeteras virtuales actúan como agentes de percepción y retención de distintos tributos, en especial Ingresos Brutos, IVA y Ganancias. Esta función, aunque legalmente atribuida por las provincias y la AFIP, se ejecuta sin una diferenciación clara entre consumidores finales, trabajadores independientes o pequeños contribuyentes. La lógica es automática: si el usuario no figura en los padrones de exclusión, se le aplica una retención que

puede alcanzar entre el 3% y el 5% del monto involucrado, sin importar el concepto de la operación. Esta automatización puede derivar en una imposición fiscal sin hecho imponible, afectando la equidad tributaria y la capacidad contributiva (Etchegaray, 2023).

Esta problemática ocurre cuando una persona física cobra un reintegro por una compra cancelada, o cuando transfiere dinero a un familiar o amigo para cubrir un gasto compartido. En estas situaciones, que no constituyen una actividad comercial sujeta a impuestos, el usuario puede ver reducida su acreditación por una retención de Ingresos Brutos aplicada por AGIP, aun cuando no tenga actividad comercial ni obligación de tributar ese impuesto. Esta lógica presume una imposición sin un hecho imponible real y, lo que es más gravoso, traslada al contribuyente la carga de demostrar que la retención no corresponde.

Para atenuar estas situaciones, los organismos fiscales desarrollaron padrones de exclusión, que identifican determinadas operaciones no alcanzadas por impuestos y que, por lo tanto, no deberían estar sujetas a percepciones ni retenciones automáticas. Sin embargo, la falta de actualización o la incorrecta implementación de estos padrones provoca que muchas de estas operaciones sigan siendo gravadas, afectando injustamente a los contribuyentes. En la Tabla 1, se enumeran algunos ejemplos de operaciones contempladas en el padrón de exclusión fiscal del impuesto de Ingresos Brutos.

Tabla 4: Ejemplos de situaciones contempladas en el padrón de exclusión

Tipo de operación
Transferencias entre mismas cuentas
Jubilaciones y pensiones
Reintegros por obras sociales y prepagas
Subsidios, asignaciones, becas, ingresos de emergencia
Bonificaciones y reintegros por promociones bancarias
Devolución de tributos y botos de arrepentimiento

Fuente: Elaboración propia, según Resolución N° 292/24, AGIP

La jurisprudencia ha comenzado a cuestionar la aplicación automática de percepciones por parte de billeteras virtuales sin una debida fundamentación legal. En varias resoluciones del Tribunal Fiscal de la Nación (2022–2024) se revocaron percepciones aplicadas en plataformas digitales cuando no existía un hecho imponible o la operación carecía de debida identificación, vulnerando el principio de legalidad tributaria (TFN, 2022–2024). Asimismo, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2023) ha registrado numerosos reclamos de usuarios por la falta de comprobantes fiscales y la imposibilidad de impugnar retenciones automáticas en billeteras virtuales.

Muchas de estas percepciones no pueden recuperarse fácilmente, ya que el usuario no tiene herramientas técnicas ni contables para gestionar el reintegro ante los fiscos. Tampoco recibe comprobantes que identifiquen con claridad la jurisdicción, el tributo y el motivo de la retención. Esto genera una situación de desigualdad fiscal: mientras los grandes contribuyentes cuentan con asesores para revisar y reclamar cargos indebidos, el ciudadano medio queda atrapado en un sistema que presume su condición de contribuyente sin brindarle medios efectivos de defensa.

El impacto de las comisiones y retenciones impositivas no se limita a los comerciantes, sino que también afecta de manera indirecta a los consumidores. Si bien los aranceles son formalmente soportados por el vendedor, en la práctica suelen trasladarse al precio final del bien o servicio, generando un sobrecosto para el comprador. Este tipo de costos limita la accesibilidad a ciertas modalidades de pago, especialmente en sectores de bajos ingresos, y favorece el uso del efectivo como alternativa sin costo operativo. Como consecuencia, se refuerzan los incentivos hacia la informalidad, en desmedro de la trazabilidad y la seguridad de las transacciones (ADEBA, 2019).

Estas comisiones y percepciones automáticas generan un efecto acumulativo sobre las finanzas personales, impactando negativamente en el consumo, la capacidad de ahorro y la posibilidad de acceder a créditos formales. La percepción de cargas tributarias opacas y la

dificultad para cuestionarlas genera incertidumbre y desconfianza en el sistema financiero digital, promoviendo el uso del efectivo o sistemas informales. Asimismo, estas dificultades pueden repercutir en el acceso al crédito, ya que las instituciones financieras evalúan los ingresos netos y movimientos bancarizados para otorgar financiamiento, y las retenciones injustificadas pueden distorsionar esa imagen financiera.

Frente a este escenario, los bancos tradicionales aparecen como una opción relativamente más previsible. Aunque también actúan como agentes de percepción, sus operaciones están sujetas a mínimos no alcanzados y respaldadas por documentación clara y accesible. Los costos bancarios están regulados por el BCRA y deben ser informados previamente. La transparencia bancaria facilita la registración contable, la planificación financiera y la eventual deducción impositiva. En cambio, las billeteras virtuales operan sin una obligación clara de emitir comprobantes homologados ni de respetar estándares contables o tributarios. En un país con alta presión tributaria y bajo nivel de educación financiera, estas plataformas, si no son reguladas adecuadamente, pueden profundizar las desigualdades sociales y económicas.

En la Tabla 2, se detalla el régimen de comisiones según el tipo de operación el medio de pago utilizado. Incluye, operaciones habituales como pagos, transferencias, ingresos y retiros de dinero, así como los costos vinculados al uso de la tarjeta prepaga asociada.

Tabla 5: Comisiones y costos por uso de servicios de Mercado Pago

Operación	Medio de pago	Comisión
Pagos con QR, servicios, recargas, SUBE, Tele pase	Dinero en cuenta / Debito / Crédito	0%
Transferencias entre cuentas Mercado Pago	Dinero en cuenta / Debito inmediato	0%
	Tarjeta de Crédito	7,99%
	Dinero en cuenta	0%

Transferencias a cuentas externas	Tarjeta de Crédito	7,99%
Ingreso de dinero	Transferencia bancaria / Debito inmediato	0%
	Efectivo (Mercado Pago Express)	0% (hasta $1.000.000 por mes)
	Efectivo (Rapipago, Pago Fácil)	1,5% hasta $100.000 / 3% si supera ese monto
Retiros de dinero en efectivo	Cajero automático	42.100 por transacción
	Rapipago o Pago Fácil	$999 por transacción
	Locales adheridos	0$ (hasta $200.000 diarios)
Tarjeta Mercado Pago	Emisión y mantenimiento	Gratis
	Reposición	$7.000
	Compras en comercios	Gratis

Fuente: Elaboración propia en base a datos del sitio oficial de Mercado Pago 2024.

Impacto económico y tributario en las Pymes

El 78% de las pymes que ofrecen pagos digitales lo hacen a través de Mercado Pago, lo que demuestra que la masividad de uso entre los consumidores influye decisivamente en la adopción (INDEC, 2024). Por lo que, el pequeño comerciante privilegia aquello que le garantiza concreción inmediata de la venta, aun en quebranto de su rentabilidad neta o de su previsibilidad tributaria (Zunino, 2023).

Estas constituyen un sector crítico en la economía argentina, representando una parte sustancial del empleo y la producción del país. Su estabilidad financiera está directamente influenciada por los costos operativos y fiscales asociados a los medios de pago utilizados, especialmente comisiones y retenciones. La previsibilidad de estos costos es esencial para la gestión y rentabilidad de las pymes, siendo indispensable una estructura clara y transparente en los servicios financieros empleados. (Basualdo, 2021),

En el sistema bancario tradicional, las pymes gozan de una mayor previsibilidad gracias a la regulación del BCRA, que exige la publicación anticipada y detallada de tarifas. Las comisiones por transferencias inmediatas suelen ubicarse entre el 0,5% y el 1%, y cada retención o percepción se acompaña de un comprobante oficial que permite su registración contable y deducción impositiva (BCRA, 2024). Esta estabilidad facilita la planificación financiera, el control fiscal y la presentación ordenada de declaraciones juradas. Este tipo de regulación es clave para generar confianza en el sistema financiero (Basualdo, 2021). La bancarización formal otorga mayor seguridad contable y previsibilidad fiscal, pero exige un mayor nivel de cumplimiento normativo, lo cual puede excluir a sectores informales o parcialmente regularizados (Ferrari, 2022)

Por el contrario, las billeteras virtuales aplican esquemas de costos menos previsibles. Las cuentas categorizadas como comerciales pueden enfrentar comisiones de hasta el 3,39% por cobros con acreditación inmediata, o del 0,99% si se opta por esperar 14 días. En los cobros con tarjetas bancarias externas a través del código QR, se añade un cargo adicional del 0,07%. Estas tarifas se aplican en muchos casos de manera automática y sin notificación clara en el momento

de la transacción, dificultando la gestión contable y financiera. La ausencia de transparencia en las tarifas de las billeteras digitales genera incertidumbre y dificulta la gestión financiera empresarial (Lo Vuolo, 2021).

Por ejemplo, si un comerciante cobra mediante código QR con tarjeta de débito y desea disponer de los fondos en el acto, el arancel es del 1%; en tanto que, si opta por la acreditación a las 24 horas, la comisión se reduce al 0,85%. Para pagos con tarjeta de crédito, el costo puede alcanzar el 6,39% para acreditación inmediata y disminuir progresivamente hasta un 1,49% si se acepta el plazo máximo de 35 días (Mercado pago, 2024)

Por otra parte, en los comercios que operan con servicios bancarios tradicionales como Lapos, Posnet o billeteras bancarias como Cuenta DNI, los costos de procesamiento de pagos electrónicos suelen ser menores y más estables. En promedio, se aplica una comisión del 0,8% sobre el monto de la operación, independientemente del tipo de tarjeta utilizada, lo cual otorga mayor previsibilidad a los comercios bancarizados (IDDA, 2024).

Asimismo, debe considerarse que los pagos con saldo en cuenta de Mercado Pago tienen un arancel del 0,8%, mientras que los realizados con tarjetas dentro de la misma app pueden oscilar entre el 2% y el 6,39%, dependiendo de las condiciones del cobro (Parserisas, 2022). Esta variabilidad de costos representa un factor clave en la decisión de los comercios respecto a qué sistema adoptar.

Las billeteras digitales ofrecen diferentes medios de cobros con esquemas tarifarios distintos que afectan la rentabilidad y organización contable de las pymes, entre ellos están los Códigos QR, donde el comercio genera un código para que el cliente lo escanee y pague y los dispositivos Point, que se trata de lectores físicos de tarjetas que permiten procesar pagos con débito o crédito.

A continuación, se presentan dos ilustraciones que sintetizan los costos operativos más frecuentes en cobros realizados a través de billeteras digitales.

Ilustración 1: Costos por cobros con Código QR

Si te pagan con	Pagás	Tenés tu dinero disponible en
Mercado Crédito*	1,35% + IVA	El momento
Dinero en Mercado Pago	0,80% + IVA	El momento
Tarjeta de débito	1,35% + IVA	El momento
	0,85% + IVA	2 días
Tarjeta de crédito y prepaga	6,29% + IVA	El momento
	4,39% + IVA	10 días
	3,39% + IVA	18 días
	1,49% + IVA	35 días
	Gratis	70 días

Fuente: Mercado Pago, 2024.

Ilustración 2: Costos por cobro con Point

Si te pagan con	Pagás	Tenés tu dinero disponible en
Tarjeta de débito	3,25% + IVA	El momento
	2,99% + IVA	2 días
Tarjeta de crédito y prepaga	6,29% + IVA	El momento
	5,39% + IVA	5 días
	4,39% + IVA	10 días
	3,39% + IVA	18 días
	1,49% + IVA	35 días
	Gratis	70 días

Fuente: Mercado pago, 2024

Como se observa, la falta de transparencia en la aplicación de tarifas complica el control financiero de las pymes. Además, estas plataformas operan como agentes de percepción de

tributos provinciales y nacionales sin proporcionar necesariamente comprobantes detallados. La aplicación automática de retenciones por Ingresos Brutos, incluso en operaciones no gravadas o entre cuentas propias, genera distorsiones contables y fiscales. Sistemas como SIRTAC, SIRCREB y SIRCUPA (Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago) ejecutan percepciones sin diferenciar adecuadamente entre sujetos exentos, contribuyentes activos o monotributistas, afectando la liquidez y provocando saldos a favor difíciles de recuperar. Esta automatización puede generar contingencias fiscales imprevistas que comprometen la estabilidad financiera de las pymes (Etchegaray, 2023).

Un responsable inscripto que cobra $100 con tarjeta de crédito a través de una billetera virtual recibe apenas $91,51, luego de aplicar comisiones y percepciones. El 79% de esta pérdida corresponde a impuestos como IVA, Ganancias e Ingresos Brutos. Si las alícuotas de retención fueran reducidas al 0,1%, la pérdida se reduciría a $2,50, lo que evidencia el fuerte impacto de la carga tributaria actual sobre las operaciones digitales (IDDA, 2024). A ello se suma el Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios, que grava con un 0,6% cada movimiento, generando un costo del 1,2% si se utiliza la cuenta para cobrar y luego transferir fondos.

Las billeteras virtuales, en su carácter de Proveedores de Servicios de Pago (PSP), están obligadas por normativas como la Resolución General AFIP 830/2000 a informar los movimientos de sus usuarios y actuar como agentes de retención. Sin embargo, su ejecución carece de uniformidad en la emisión de documentación válida y muchas veces no distingue entre operaciones personales y comerciales.

Esta dinámica impone no solo un costo financiero, sino también un alto costo administrativo. Las pequeñas empresas, sin estructuras contables robustas ni asesoramiento permanente, deben destinar recursos a comprender, conciliar y reclamar las percepciones indebidas. Además, la falta de comprobantes homologados impide una deducción eficaz y obliga a iniciar procesos engorrosos ante los fiscos, muchas veces con escaso resultado. La transformación digital debe acompañarse de políticas públicas y herramientas de soporte para

que las pymes no se vean atrapadas en cargas fiscales ocultas o procesos administrativos engorrosos (Argañaraz, 2023)

A diferencia de las billeteras, los bancos tradicionales ofrecen documentación formal, interfaces compatibles con software contable y mayor seguridad jurídica. Las transferencias entre cuentas propias o hacia terceros están sujetas a topes establecidos por el BCRA, y las comisiones son estables y publicadas con antelación. Esta previsibilidad permite organizar la contabilidad y planificar la carga impositiva con menor margen de error.

La falta de transparencia en estos sistemas ha llevado a muchas pymes a adoptar estrategias mixtas de gestión financiera, combinando el uso de billeteras virtuales para ciertas operaciones con canales bancarios tradicionales para garantizar trazabilidad, previsibilidad y documentación contable. La necesidad de monitorear constantemente los padrones de exclusión fiscal y la complejidad de los regímenes de devolución hacen imprescindible la capacitación continua y el asesoramiento profesional. La educación financiera y la actualización normativa son pilares esenciales para el fortalecimiento de las pymes en un entorno digitalizado (Nissen, 2020)

Frente a este panorama, resulta inminente avanzar en políticas públicas que regulen las billeteras virtuales con criterios de equidad, proporcionalidad y transparencia. Debe exigirse la emisión de comprobantes fiscales homologados, la publicación previa de comisiones y retenciones, y la implementación de mecanismos simples y rápidos de devolución. Sin una regulación adecuada, las billeteras pueden convertirse en un factor adicional de presión tributaria regresiva y pérdida de eficiencia para las pequeñas unidades productivas. Es responsabilidad del Estado, en articulación con los organismos fiscales y los profesionales contables, garantizar que la inclusión financiera no se transforme en un nuevo vector de desigualdad económica para el entramado empresarial argentino.

A fin de sintetizar las principales diferencias entre los canales financieros analizados, se presenta a continuación un cuadro comparativo que resume los aspectos más relevantes entre los

bancos tradicionales y las billeteras digitales. Esta comparación permite visualizar de forma clara y estructurada cómo varían las condiciones regulatorias, los costos operativos y fiscales, el nivel de transparencia y el impacto que cada uno de estos sistemas genera sobre las pymes y los usuarios.

Tabla 6: Resumen comparativo entre bancos tradicionales y billeteras virtuales

Aspecto	Bancos tradicionales	Billeteras digitales
Regulación	Estricta, supervisión directa del BCRA	Regulación débil, supervisión indirecta
Comisiones	Estables, claras y publicadas	Altas y variables
Retenciones fiscales	Con comprobantes oficiales y control fiscal	Automáticas, sin comprobantes
Transparencia	Alta	Baja
Impacto en Pymes y usuarios	Previsibilidad y confianza financiera	Costos ocultos, afecta rentabilidad y liquidez
Necesidad	Mantener regulación y transparencia	Urgente regulación específica y mayor fiscalización

Fuente: Elaboración propia.

Conclusión

A lo largo de este trabajo se abordó una problemática cada vez más visible en la vida económica de personas y empresas en Argentina: el uso masivo de billeteras virtuales como herramientas de pago y gestión financiera, y las múltiples tensiones que esta transformación digital genera frente al marco normativo, tributario y bancario tradicional. La irrupción de estas plataformas no puede analizarse únicamente como una innovación tecnológica o una modernización de los medios de pago; se trata, en realidad, de un fenómeno que pone en discusión principios jurídicos fundamentales, criterios de equidad tributaria y el rol del Estado en la regulación del sistema financiero.

La investigación comenzó con una observación cotidiana: las retenciones y percepciones automáticas aplicadas por plataformas como Mercado Pago, muchas veces sin notificación previa, sin documentación respaldatoria ni fundamento legal claro. A partir de esta experiencia, se examinó de manera estructural el impacto de estas plataformas, tanto en consumidores finales como en pequeñas y medianas empresas, atendiendo especialmente al marco normativo que las regula (o no), los costos asociados al uso de sus servicios y la falta de previsibilidad financiera en sus relaciones contractuales.

En este sentido, el primer objetivo específico consistió en describir el marco legal vigente que regula el funcionamiento de las billeteras virtuales en Argentina. El relevamiento normativo realizado dejó en evidencia una desigualdad importante entre la regulación de los bancos tradicionales y las nuevas plataformas digitales. Mientras las entidades bancarias están sometidas a normativas estrictas del Banco Central, que imponen requisitos de capital, encajes, transparencia contractual y publicación anticipada de tarifas, las billeteras virtuales operan bajo un régimen fragmentado, apoyado en resoluciones específicas y sin una ley integral que regule su actividad de forma sistemática.

Además, el vínculo jurídico entre estas plataformas y los usuarios se configura a través de contratos electrónicos de adhesión, donde la empresa define unilateralmente los términos y

condiciones. Estas cláusulas, en muchos casos modificables sin aviso destacado, generan una fuerte desigualdad entre la parte predisponente (la billetera virtual) y el adherente (el usuario), quien no cuenta con herramientas efectivas para negociar, rechazar o impugnar condiciones abusivas. Este vacío regulatorio, especialmente en lo que respecta a la transparencia de los contratos y la legalidad de las retenciones automáticas, pone en tensión el principio de legalidad tributaria y de consentimiento informado, fundamentales en un Estado de Derecho.

A partir de ese marco general, se avanzó en el segundo objetivo, centrado en analizar las implicancias económicas de las comisiones, retenciones y percepciones aplicadas sobre monotributistas, pequeños contribuyentes y pymes. El estudio evidenció que estas cargas, muchas veces invisibles o poco advertidas, impactan directamente en la rentabilidad y la liquidez de estas unidades económicas, que suelen tener escasa capacidad de absorción de costos y bajo margen de error. Las billeteras aplican retenciones sobre operaciones que, en numerosos casos, no constituyen hechos imponibles, sin emitir comprobantes válidos ni ofrecer mecanismos simples de reclamo o devolución.

Para los pequeños comerciantes, estas retenciones no sólo afectan la percepción de ingresos reales, sino que también dificultan la planificación fiscal y la registración contable. Muchas pymes se ven obligadas a mantener sistemas paralelos de control, combinar operaciones digitales con operaciones en efectivo y destinar tiempo y recursos a resolver inconsistencias tributarias que no generaron. Esta situación es especialmente compleja en contextos inflacionarios o de elevada presión fiscal, donde cada punto porcentual de retención puede significar la diferencia entre sostener un negocio o cerrarlo.

Las comisiones, por su parte, representan otro factor crítico: varían según el tipo de operación, el instrumento de pago utilizado, la acreditación inmediata o diferida, y la supuesta categoría del usuario (personal o comercial), que muchas veces es determinada de forma automática y sin criterio claro. Esto se traduce en costos que pueden superar el 5% o 6% del total de una operación, reduciendo significativamente el margen de ganancia. La falta de claridad sobre

cómo se aplican estos cargos impide una gestión financiera eficiente, sobre todo en emprendimientos que no cuentan con asesoramiento contable permanente.

Esta falta de previsibilidad y claridad llevó directamente al tercer objetivo específico de la tesis: examinar las diferencias en transparencia y previsibilidad financiera entre bancos tradicionales y billeteras digitales. El trabajo permitió establecer que la banca tradicional, a pesar de sus propios costos y burocracias, ofrece un mayor nivel de seguridad jurídica, previsibilidad tarifaria y respaldo documental. Los bancos deben notificar con 60 días de antelación cualquier modificación contractual, emiten comprobantes homologados ante cada operación y están sujetos a normas de protección al consumidor financiero.

Las billeteras virtuales, en cambio, operan bajo un estándar inferior de transparencia: los cambios contractuales se comunican como simples “actualizaciones de la aplicación”, muchas veces sin que el usuario comprenda qué implica dicha modificación; las retenciones se aplican sin informar el tributo correspondiente ni la jurisdicción que lo exige; y las comisiones, si bien están disponibles en los sitios web, no siempre son visibles al momento de operar. Este escenario configura un modelo de negocios basado en la automatización de decisiones unilaterales, donde el usuario pierde poder de decisión y de control sobre sus finanzas.

Frente a este panorama, el trabajo concluye que el crecimiento acelerado de las billeteras virtuales, si no es acompañado por una regulación sólida, específica y transparente, puede reforzar desigualdades estructurales, profundizar la informalidad y erosionar la confianza en el sistema financiero digital. Lo que en un principio fue impulsado como un mecanismo de inclusión, puede terminar generando nuevas formas de exclusión económica, fiscal y tecnológica.

Esta investigación, si bien de carácter exploratorio y cualitativo, abre una serie de líneas posibles para futuras investigaciones. En primer lugar, sería relevante desarrollar estudios que midan el nivel de comprensión que tienen los usuarios sobre los contratos de adhesión y las condiciones de uso de estas plataformas, evaluando la existencia de cláusulas abusivas, la transparencia informativa y la posibilidad de impugnar decisiones automáticas.

Otro aspecto importante para profundizar es el efecto territorial de las billeteras virtuales, especialmente en zonas con escasa presencia bancaria. Allí, donde estas plataformas funcionan como único canal de acceso a medios de pago, su rol social es más complejo y su impacto en la formalización o informalización de la economía puede ser determinante.

También se vuelve urgente examinar con mayor detalle el funcionamiento de los algoritmos tributarios presuntivos, su base legal, su lógica de aplicación y los efectos redistributivos que producen. ¿Quién define qué operaciones son comerciales? ¿Qué garantías tienen los usuarios frente a las decisiones automáticas de retención? Estas preguntas requieren abordajes que combinen derecho tributario, economía digital y análisis de datos.

Asimismo, investigaciones empíricas que cuantifiquen el impacto económico real de las comisiones y percepciones aplicadas por las billeteras virtuales sobre consumidores y pequeños contribuyentes podrían aportar evidencia clave para diseñar políticas públicas más justas y eficientes. La construcción de indicadores específicos –por ejemplo, un índice de transparencia financiera digital– sería de gran utilidad para evaluar el funcionamiento de estas plataformas.

Este trabajo se propuso contribuir con una mirada crítica al debate actual sobre la digitalización financiera, alejándose tanto del entusiasmo conformista por las nuevas tecnologías como del rechazo conservador al cambio. Desde una perspectiva situada en la realidad económica y tributaria argentina, se buscó visibilizar los efectos concretos que estas plataformas tienen en la vida cotidiana de los usuarios y en el entramado productivo. Porque la inclusión financiera no puede medirse solo por el acceso a una aplicación: debe garantizarse también en términos de justicia, transparencia y control democrático.

Bibliografía

ADEBA (Asociación de Bancos Argentinos). (2019). Informe sobre costos y comisiones en medios de pago electrónicos en Argentina. Buenos Aires: ADEBA.

AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos). (2000). Resolución General AFIP 830/2000. Buenos Aires: AFIP.

Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP). (2024). *Resolución AGIP 292/2024.* https://trivia.consejo.org.ar/ficha/521800-resolucion_agip_2922024._se_sustituye_el_articulo_8_de_la_resolucion_n_211-agip20_y_su_modificatoria_resolucion_n_85-gcaba-agip21

Alvarez, N. A. *(2021, abril). La problemática del manejo de dinero en efectivo en Argentina y su objetivo Cashless.*

Argañaraz, Á. A. (2014). Impacto de las inversiones en tecnología de la información en la eficiencia de los bancos: El caso de la Argentina

Argañaraz, M. (2023). "La transformación digital y las cargas fiscales ocultas en PYMES." Revista de Economía y Finanzas, 45(2), 134-148.

Banco Central de la República Argentina (BCRA). (2013). *Comunicación A5388*. Recuperado de https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A5388.pdf

Banco Central de la República Argentina (BCRA). (2022). *Informe sobre pagos minoristas*. Recuperado de https://www.bcra.gob.ar

Banco Central de la República Argentina (BCRA). (2200). *Comunicación A6859*. Recuperado de https://www.bcra.gob.ar/pdfs/comytexord/a6859.pdf

Bank for International Settlements (BIS). (2019). *Proceeding with caution: a survey on central bank digital currency*. BIS Papers No 101. Recuperado de https://www.bis.org

Basualdo, E. (2021). *Finanzas y estabilidad de las PYMES en contextos cambiantes*. Buenos Aires: Ediciones Siglo XXI.

BCRA. Comunicación “A” 6859 (2019). Régimen de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen Cuentas de Pago (PSPOCP).

BCRA. Comunicación “A” 7363 (2021). Régimen de mantenimiento de fondos depositados en cuentas de pago.

BCRA. Comunicación “A” 7514. Interoperabilidad obligatoria de códigos QR en medios de pago digitales.

Bergelín, J. (19 de Febrero de 2019). iproup.com. Obtenido de https://www.iproup.com/mundofintech/2806-banco-digital-transferencia-cuenta-Bancos-se-copian-de-las-fintech-lanzan marcas-y-beneficios-online

Borneo, P. (2022). *Billeteras virtuales: El ecosistema argentino*. Buenos Aires, Argentina

Calim, J. M. (s.f.). *Retenciones y percepciones impositivas: ¿Qué son?* Calim Estudio. Recuperado de https://calim.com.ar/retenciones-percepciones-impositivas-que-son/

Cámara Argentina de Fintech, BID y Accenture. (2018). *Informe ecosistema Fintech Argentino*. https://camarafintech.com.ar/wp-content/uploads/2020/01/BID C%C3%A1mara-Argentina-de-Fintech-Accenture.pdf

Cámara Argentina de Fintech. (2023). Informe anual del mercado Fintech en Argentina. Buenos Aires: Cámara Argentina de Fintech.

Cámara Argentina de Fintech. (2023). *Mundo Fintech: ¿Llegó el momento de la madurez?* https://camarafintech.org/mundo-fintech-llego-el-momento-de-la-madurez/

Carballo, I. E. (2020). *Inclusión Financiera: el reto de la proporcionalidad en la era digital.*

Carballo, P. (2021). *Expansión de herramientas financieras digitales para impulsar el comercio electrónico de las MiPyMEs de América Latina*. CEPAL. Recuperado de https://www.cepal.org

Castañeda, L. (2022). *La reinvención financiera en la era digital*. Revista de Desarrollo Económico, 18(2), 85–100.

Cicconi Cimino, M. (2020). *Fintech en Argentina: Impacto y desafíos de su aplicación en la actualidad*.

Coll, C. (2023). *Las nuevas formas del sistema financiero: plataformas, contratos y regulación en disputa*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores

Coll, M. (2023). *Digitalización bancaria y transformación organizacional*. Revista de Administración y Finanzas, 18(1), 30–49.

Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. (2024). Regímenes de retención y percepción en operaciones comerciales digitales. Buenos Aires: Comisión Arbitral.

Comparato, F. K. (2007). *El consumidor y el acceso a la justicia: La defensa del consumidor en el derecho comparado*.

De la Vega, J. C. (2010). *Contratación electrónica*. La Ley.

Defensoría del Pueblo CABA. (2024). Informe sobre prácticas y reclamos en billeteras digitales. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Della Paolera, G., & Taylor, A. M. (2001). *Straining at the Anchor: The Argentine Currency Board and the Search for Macroeconomic Stability, 1880–1935*. University of Chicago Press.

eMarketer. (s.f.). *Mobile Commerce: Shopping Trends & Stats*. Recuperado de https://www.emarketer.com/learningcenter/guides/mobile-commerce-shopping-trends-stats/

Etchegaray, J. (2023). "Automatización de retenciones fiscales y sus impactos en la liquidez de PYMES." Revista Contable Argentina, 12(1), 56-72.

Fagalde, P. (2022). *Desarrollo de un sistema de scoring de inclusión financiera y la contribución de las billeteras virtuales en el mercado argentino*.

Fernández Castro, A. (2020). *Un estudio de cómo la transformación digital impacta en el negocio bancario argentino*.

Fontanarrosa, R. O. (2009). *Derecho Comercial Argentino: Contratos Bancarios y Financieros (3a ed.)*.

Gaviria Lareo, F. (2015). *El dinero digital y su efecto sobre el dinero en efectivo.*

Grandes, M. (2022). "Regulación desigual y competencia entre bancos y plataformas digitales." Economía y Sociedad, 38(4), 89-105.

Hollow, M. (2012). *Money, technology and financial inclusion: The case for digital cash*. Journal of Payments Strategy & Systems, 6(4), 371–381.

IDDA (Iniciativa Dinero Digital Argentina). (2024). Impacto económico de las billeteras virtuales en PYMES y consumidores. Buenos Aires: IDDA.

Igual, A. (2016). *Fintech, lo que la tecnología hace por las finanzas*. Barcelona: Profit Editorial.

INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos). (2024). Uso de billeteras virtuales en pequeñas y medianas empresas. Buenos Aires: INDEC.

Jelen, J. (2016). Medios de pago digitales móviles: Hacia la minimización en el uso del dinero en efectivo en Argentina

Ley 21.526 de Entidades Financieras. (1977). Boletín Oficial de la República Argentina, 03 de marzo de 1977. Recuperada de https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16071/norma.htm

Ley 24.144, Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina. Recuperada de https://www.bcra.gob.ar/pdfs/bcra/cartaorganica2012.pdf

Ley 24.240 de Defensa del Consumidor. (1993). Boletín Oficial de la República Argentina, 15 de octubre de 1993. Recuperada de https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/638/texact.htm

Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito, Argentina. Recuperada de https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/55556/texact.htm

Ley 25.506 de Firma Digital. (2001). Boletín Oficial de la República Argentina, 19 de diciembre de 2001. Recuperada de https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/70749/norma.htm

Ley 26.994. Código Civil y Comercial de la Nación. (2014). Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperada de https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26994-235975/actualizacion

Ley 27.442 de Defensa de la Competencia, Argentina. Recuperada de https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/310241/norma.htm

Lo Vuolo, R. (2021). "Contratos electrónicos y transparencia en plataformas digitales de pago." Derecho Digital y Nuevas Tecnologías, 7(3), 45-61.

Lorenzetti, R. L. (2010). *Tratado de los contratos* (2da ed., Vol. 1).

Mankiw, N. G. (1997). *Principio de Economía*. Dryden Press.

Meaños, Fernando. (2021). https://www.infobae.com/economia/2021/10/14/educacion-financiera-la-argentina-esta-mejor-que-otros-paises-de-la-region-pero-su-brecha-de-genero-es-mayor/

Meaños, Fernando. (2021). https://www.infobae.com/economia/2022/06/21/efectivo-tarjeta-o-pagos-qr-como-impacta-la-presion-impositiva-y-cuanto-le-queda-al-comercio-en-cada-forma-de-pago/

Mercado Pago. (2024c). Tarifas y comisiones para cuentas comerciales. Buenos Aires: Mercado Pago.

Mercado Pago. (s.f.). *Centro de ayuda – tarifas y costos*. https://www.mercadopago.com.ar/ayuda/26748

Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). *El dinero: funciones, liquidez, formas y creación*. Material educativo. (Archivo compartido por el usuario.)

Mishkin, F. S. (2006). *Economía del dinero, banca y mercados financieros*. Pearson Educación.

Nissen, S. (2020). "Educación financiera y actualización normativa en entornos digitales." Revista de Política Financiera, 27(2), 112-130.

Parserisas, L. (2022). Estructura de costos en plataformas de pago digitales. Buenos Aires: Ediciones Fintech.

Pollari, I. (2016). *The Rise of Fintech: opportunities and challenges*. Jassa.

PwC. (2021). *Transformación digital de la banca en América Latina*. Recuperado de https://www.pwc.com.ar

Saldaña, G. (2020). *El rol de las Fintech en una nueva etapa de la inclusión financiera en Argentina.*

Schiuma, G. (2022). *Fintech y regulación: Desafíos para el sistema financiero.*

Sosa, G. R. (2023). *Las billeteras virtuales: un instrumento financiero alternativo para lograr la inclusión financiera.*

Tramontin, L. (2023). *Falta de acceso a los servicios financieros: Las Fintech vs el sistema financiero tradicional. Pos pandemia. Caso Ualá*

Ventura, A., Koenitzer, M., Stein, P., Tufano, P. y Drummer, D. (2015). *The Future of Fintech A Paradigm Shift in Small Business Finance*. http://www3.weforum.org/docs/IP/2015/FS/GAC15_The_Future_of_Fintech_Paradigm_Shift_Small_Business_Finance_report_2015.pd.

Villegas, H. B. (2018). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario* (11a ed. act.).